

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de febrero del 2004.

- 12.- JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de agosto del 2003.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Nacional de Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 373-04 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 373-04

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Martha Florencia Peralta Almonte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Martina Peralta Almonte.

ARTICULO 2.- La señora Elbia María Auxiliana Pacheco Disla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elbia María Auxiliadora Pacheco Disla.

ARTICULO 3.- Los padres del menor Ariel Junior Tejeda Ozuna, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de Manuel Alejandro Tejeda Ozuna.

ARTICULO 4.- Los padres del menor Digno Michel Heredia Sena, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de Víctor Manuel Heredia Sena.

ARTICULO 5.- La señora Yaquelin De las Mercedes Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Jacqueline Peña.

ARTICULO 6.- La señora Mafaris González Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Maris María González Mercedes.

ARTICULO 7.- La señora Edita Imelda Jiménez Ogando, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Thelma Jiménez Ogando.

ARTICULO 8.- La señora Asia Isabel Moreno De la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Katty Isabel Moreno De la Rosa.

ARTICULO 9.- La señora Danny Mirelys Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dannys Mirelys Martínez.

ARTICULO 10.- El señor Natividad De Jesús González Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jesús Manuel González Hernández.

ARTICULO 11.- La señora Guillermo De la Rosa Guerrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Guillermina De la Rosa Guerrero.

ARTICULO 12.- El señor Agustín Avelino Pérez Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Agustín Adelino Pérez Sánchez.

ARTICULO 13.- La señora Pura Mercedes Olmos Sosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Clara Mercedes Olmos Sosa.

ARTICULO 14.- La señora Ygnacia Fortunado Heredia, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ignacia Fortunato Heredia.

ARTICULO 15.- El señor Inés López, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Inés López.

ARTICULO 16.- La señora Francisca María Moronta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fé María Moronta.

ARTICULO 17.- La señora Sabina Jorge Grasar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana Sabina Jorge Grasar.

ARTICULO 18.- La señora Mamira Del Carmen Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Margarita Del Carmen Sánchez.

ARTICULO 19.- La señora Adelia Camilo De la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Adela Camilo De la Cruz.

ARTICULO 20.- El señor Luis Bernardino Peña Acosta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Bienvenido Peña Acosta.

ARTICULO 21.- Los padres del menor Federico Antonio Antún Helena, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de Antonio Federico Antún Helena.

ARTICULO 22.- La señora Yostery Gutiérrez Rijo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yastery Gutiérrez Rijo.

ARTICULO 23.- El señor Pascual Isidro Víctor De la Rosa, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Isidro De la Rosa.

ARTICULO 24.- El señor Juan López Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Ventura López Santos.

ARTICULO 25.- La señora Ana Estela Oller Javier, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aura Estela Oller Javier.

ARTICULO 26.- El señor Victoriano González Paredes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Víctor González Paredes.

ARTICULO 27.- El señor Nasthiel Vallejo Bisonó, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Natiel Vallejo Bisonó.

ARTICULO 28.- La señora Clara Violeta Rivera Evangelista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Clarissa Violeta Rivera Evangelista.

ARTICULO 29.- La señora Grise Bernarda Severino Ponciano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lissett Bernarda Severino Ponciano.

ARTICULO 30.- Todo cambio de nombre establecido en el presente Decreto nunca presumirá cambio o añadidura de apellido.

ARTICULO 31.- Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 374-04 que otorga exequátur a varios profesionales, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 374-04

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;